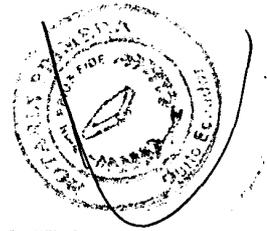




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CÍA. LTDA.

CUANTIA: USD 400,00



DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CIEN (2100) --

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinte (28) de Febrero de dos mil once; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen el señor Roberto Mauricio Silva Legarda, de estado civil casado por sus propios y personales derechos; y, el señor Franklin José Velasco Chávez, de estado civil divorciado; por sus propios y personales derechos, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, 1/-

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura el señor Roberto Mauricio Silva Legarda y el señor Franklin José Velasco Chávez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPORATE**

MANAGEMENT SERVICIOS CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CÍA. LTDA. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye

Objeto Social de la Compañía lo siguiente: a) Prestar servicios de asesoría integral corporativa para trámites societarios. b) Administración y gestión de capacitaciones dirigidas a los

P. Silva



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



departamentos de recursos humanos. c) Comprar, vender, adquirir, distribuir, representar, y consignar en cualquier punto de la República bienes muebles e inmuebles y servicios que tengan relación con el objeto social. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento sus fines, podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar equipos, insumos y toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad limitada, o como constituyente o beneficiario de fideicomisos nacionales o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una, suscritas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de

~~manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.~~ **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las Convocatorias a Junta General de Socios serán realizadas mediante carta por escrito a cada uno de los socios de la compañía. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la Junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, teniendo los socios que suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE**

DECISIÓN: Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponden a la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, por las causas legales establecidas en la Ley de Compañías; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. **CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Socios; d) Celebrar

todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

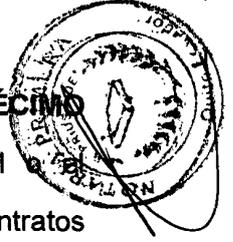
DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportaciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- RESPONSABILIDADES: Si el Gerente General

Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A

más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto

en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de Junta General de Socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La

compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la misma ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En

todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los

socios suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares



de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, y pagan en numerario el cincuenta por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

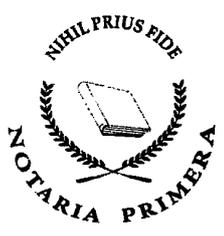
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	PARTICIPACIONES
Roberto Mauricio Silva Legarda	US \$ 200	US \$ 100	US \$ 100	50	200
Franklin José Velasco Chávez	US \$ 200	US \$ 100	US \$ 100	50	200
Total	US \$ 400	US \$ 200	US \$ 200	100	400

El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en el cincuenta por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización.

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Roberto Mauricio Silva Legarda, y como Gerente General de la misma al señor Franklin José Velasco Chávez. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la compañía autorizamos al abogado Roberto Mauricio Silva Legarda para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento." **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en

0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Roberto Mauricio Silva Legarda, inscrito en la Corte Nacional de Justicia, bajo el número de Matrícula seiscientos treinta y dos guión S.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

Roberto Silva L.
Sr. Roberto Mauricio Silva Legarda C.C. No. 171324477-8

Franklin José Velasco Chávez
Sr. Franklin José Velasco Chávez C.C. No. 170968309-6

lll
notario
Jorge Machado Cevallos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345209
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: OROZCO VILLACRECES MARIA DANIELA
 FECHA DE RESERVACION: 08/02/2011 12:48:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CIA. LTDA. ✓
 APROBADO

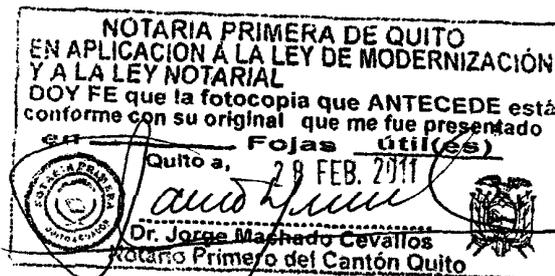
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2011

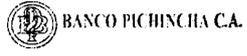
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 16 DE FEBRERO DEL 2011
 Mediante comprobante No.- **53803553**, el (la) Sr. (a) (ita): **ROBERTO MAURICIO SILVA LEGARDA**
 Con Cédula de Identidad: **1713244778** consignó en este Banco la cantidad de: **200**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ROBERTO MAURICIO SILVA LEGARDA	1713244778
2	FRANKLIN JOSE VELASCO CHAVEZ	1709683096
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
100	usd
100	usd
	usd
	usd
	usd
\$.	usd

TOTAL \$ **200,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Carolina Maribel Mora Durán
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMADA POR
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

GEOLIA DE CIUDADANÍA N° 171324477-8

SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 06 JULIO 1978
 0653 JI
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Roberto Silva
 FIRMADO



CIUDADANÍA N° 171324477-8

SARKIETA JARAMILLO FAZ Y NIÑO
 SUPERIOR ABOGADO

FRANCISCO ALBERTO SILVA
 MARTHA BEATRIZ LEGARDA
 QUITO 13/07/2009
 13/07/2011

REN 1074305



J

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACION

175-0008 NÚMERO
 1713244778 CÉDULA

SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO

PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO

QUITO CANTÓN
 CAROLINA ALTO
 2734

[Signature]
 FIRMADO PARA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas útiles

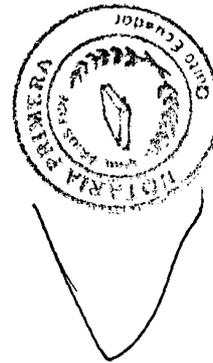
Quito a, 28 FEB. 2011

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




[Handwritten mark]

0000007



[Faint text and signature]



[Faint text and signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0344 NÚMERO
1709683096 CÉDULA

VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Folios útiles
Quito a, 28 FEB. 2011

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




Se otorgó ante mí, la constitución de la Compañía CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veintiocho de Febrero de dos mil once.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

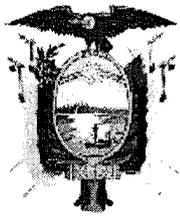
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001408, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 28 de Marzo de 2011; se aprueba la constitución de la compañía CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 28 de Febrero de 2011.-

Quito, 30 de Marzo de 2011.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de marzo del 2.011, bajo el número **1364** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de febrero del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **748**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17560**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13388

0000010

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORATE MANAGEMENT SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL